



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, entidad pública con NIT 899.999.103-1, representada para el presente acto por el Señor Presidente del Senado **LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY**, con cédula de ciudadanía 73.547.966 del Carmen de Bolívar (Bolívar), el Secretario General del Senado **GREGORIO ELJACH PACHECO**, con cédula de ciudadanía 10.540.910, quien obra en calidad de Secretario General de acuerdo con el acta 01 de la sesión ordinaria del Senado del 20 de julio de 2018 y Director del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos – CAEL mediante resolución 177 de 2014 de la Mesa Directiva del Congreso de la República, por una parte, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, representada en el presente acto por la señora **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.437.894, obrando en calidad de Rectora y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, designada por el Consejo Superior Universitario, según Resolución No. 019 del 22 de marzo de 2018 y Acta de Posesión No. 001 del 2 de mayo de 2018 del Consejo Superior Universitario, facultada para celebrar convenios y contratos según el artículo 7 del Acuerdo 2 de 2008 del Consejo Superior Universitario y la Resolución de Rectoría 1551 de 2014.

### CONSIDERACIONES

Que la Resolución 177 de 2014 de la Mesa Directiva del Congreso creó el Centro de Investigaciones de Altos Estudios Legislativos – CAEL, el cual tiene como propósito diseñar, efectuar y fomentar la investigación legislativa; promover la creación de programas de formación de postgrado y cursos avanzados en temas legislativos; y la elaboración de diferentes actividades académicas como simposios, foros, seminarios, congresos, encuentros y conferencias.

Que dicha resolución fue reglamentada mediante la Resolución 001 de 2016 de la Mesa Directiva del Congreso, y que, para la consecución de estos objetivos, se podrán establecer acuerdos, interadministrativos, de asociación, de cooperación y acuerdos de colaboración para el desarrollo de sus actividades, con instituciones de Educación Superior.

Que Colciencias mediante la Resolución 750 de 2018 reconoció al Centro de investigaciones de altos estudios legislativos - CAEL, como centro de conocimiento legislativo, convertido en un actor relevante, único y especializado frente al Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTel )

Que la Universidad Nacional de Colombia es una entidad estatal de rango constitucional, ente universitario autónomo del nivel nacional, con régimen especial establecido en el Decreto Extraordinario 1210 de 1993, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión. Dentro de sus fines esenciales está prestar apoyo y asesoría, con autonomía académica e investigativa, para proponer formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional. En este sentido, el Estatuto General de la Universidad Nacional de



Colombia, adoptado mediante Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario reconoce que hace parte de los fines y deberes de la institución: estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico, tecnológico, técnico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa.

Que la Universidad Nacional de Colombia, bajo la dirección de la Vicerrectoría de Investigación, ha desarrollado la Escuela de Pensamiento Universitario, como una estrategia académica para la concentración y toma de postura institucional alrededor de las problemáticas estructurales y emergentes de la sociedad contemporánea, con el fin de posicionar a la Universidad Nacional de Colombia como un actor proactivo en la construcción de las políticas públicas que se formulan en las diversas escalas de la gestión del Estado y en la solución colectiva de los grandes problemas nacionales.

Que el objeto de este Acuerdo se encuadra en los criterios de racionalización del gasto público que deben orientar el desempeño de las instituciones estatales, en el marco de la colaboración armónica en los diferentes órganos del Estado, con miras a la realización de sus fines y como una manera importante de retribuir el esfuerzo fiscal que realiza el país para el sostenimiento de la educación pública,

Que el objeto de este acuerdo es promover la colaboración armoniosa entre ambas partes con la intención de alcanzar metas comunes.

## ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Las entidades signatarias del presente acuerdo de colaboración se comprometen a actuar conjuntamente en campos, planes, programas y proyectos de interés común en investigación, asesoría técnica, docencia, capacitación, extensión y en todas las demás formas de acción que convengan las partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS.** La colaboración interinstitucional se desarrollará entre la Universidad Nacional y el Centro de Investigaciones de Altos Estudios Legislativos - CAEL, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- (a) Estudios, investigaciones, publicaciones y acopio de información.
- (b) Actividades de asesoría o de colaboración técnica.
- (c) Desarrollo de planes y programas de formación, capacitación y perfeccionamiento de personas o dependencias vinculadas a la actividad legislativa.
- (d) Formulación e implementación de proyectos de interés común, así como la gestión de recursos para su consecución.

**CLÁUSULA TERCERA. DESARROLLO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.** Para el desarrollo de temas específicos del presente acuerdo y en búsqueda de mayor celeridad, las partes podrán pactar y suscribir Anexos entre la Universidad y CAEL que harán parte integral de este Acuerdo. Cada Anexo definirá claramente, las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos



financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales anexos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA. – COORDINACIÓN.** Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades de los Anexos específicos que surjan en desarrollo del presente acuerdo.

**CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN.** El término de duración del presente acuerdo será de cuatro años (4) años contados a partir de su firma por las partes. El término podrá ser prorrogado, previa evaluación favorable expresada mediante comunicación escrita, efectuada con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las instituciones podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique por escrito a la otra institución su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

**CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los Anexos específicos a los que hace referencia en la cláusula tercera contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo patrimonial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN.** El presente acuerdo podrá ser modificado por las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

**CLÁUSULA NOVENA. - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente Acuerdo y de los subsecuentes Anexos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una



responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los acuerdos específicos.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN.** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – VALOR.** La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes, los recursos asociados al desarrollo de las actividades, que así lo requieran, serán definidos en los correspondientes Anexos específicos.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de las partes que en él intervienen, tomando como fecha la última registrada por las entidades firmantes.

Para constancia se firma en Bogotá a los (13) días del mes de septiembre del 2019

**LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY**  
Presidente  
Congreso de la República de Colombia

**DOLLY MONTOYA CASTAÑO**  
Rectora  
Universidad Nacional de Colombia

**GREGORIO ELJACH PACÍFICO**  
Secretario General  
Senado de la República de Colombia  
Director del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL